

BOLETÍN TRIBUTARIO - 164/19

ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **SOCIALIZACIÓN DECRETO 1165 DE 2019 - RÉGIMEN DE ADUANAS**

La DIAN mediante información divulgada a través de su página web destaca:



II. CONSEJO DE ESTADO

2.1 NIEGA LAS PRETENSIONES DE NULIDAD CONTRA APARTES DEL ARTÍCULO 5° DEL ACUERDO 072 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2010¹, EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE), AL CONSIDERAR QUE EL CONCEJO MUNICIPAL NO EXCEDIÓ SU COMPETENCIA AL PROFERIR EL CITADO ACUERDO, A EFECTOS DE CONSIDERAR LAS ACTIVIDADES NOTARIALES COMO SERVICIOS SUJETOS AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA), Y ASIGNARLES UNA TARIFA, YA QUE LOS SERVICIOS NOTARIALES SÍ PUEDEN ESTAR GRAVADOS CON DICHO IMPUESTO

Agregó la Sala:

¹ "POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS, TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011"



“En el presente caso, nos encontramos ante la regulación que realizó el Concejo de Palmira respecto del ICA, particularmente, la inclusión de los servicios notariales como gravados, con una tarifa del 7 x 1.000. Se resalta que, tal como se esclareció en los anteriores ejes considerativos, la Ley 14 de 1983 y, con posterioridad, el Decreto Ley 1333 de 1986, al momento de regular las actividades que se consideran de servicios, dejaron un margen suficiente a los concejos municipales que les permitió establecer el hecho imponible del ICA dentro de ese marco de regulación y, a tal fin, el municipio demandado dotó de contenido a la expresión «análogas» que la ley estableció para que una actividad sea considerada de servicio.

Por lo mismo, la apreciación de la parte actora relativa a la indeterminación del impuesto en el orden legal para las actividades notariales, no tiene asidero, habida cuenta de que, para la Sala, el desarrollo que el Concejo Municipal de Palmira le dio a la ley que creó el ICA se encuentra avalado por el artículo 338 superior, que faculta a los concejos municipales para completar los elementos esenciales de los tributos, dentro de los términos previstos en la ley.

En esas condiciones, el Concejo de Palmira profirió los Acuerdos 071 (Estatuto Tributario del municipio de Palmira) y 072 (por el cual se señalan las tarifas, tasas, derechos, impuestos y contribuciones municipales para la vigencia fiscal del año 2011) de 2010, a través de los cuales reguló el hecho generador del ICA y su tarifa”. (Sentencia del 2 de octubre de 2019, expediente 21319).

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

22 de octubre de 2019